

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000013071 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL MANUELA BELTRÁN DE SOLEDAD”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a los Hospitales que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a revisar el expediente No. 2026-426 correspondiente a la E.S.E. Centro Materno Infantil Manuela Beltrán de Soledad - Atlántico. De la cual se obtuvo lo siguiente:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer Seguimiento al Manejo de los Residuos Hospitalarios de la E.S.E. Centro Materno Infantil Manuela Beltrán de Soledad - Atlántico, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 001042 del 08 de Septiembre de 2014, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

La E.S.E. Materno Infantil Manuela Beltrán, ubicado en el Municipio de Soledad, se encuentra en actividad normal. En esta entidad de Primer Nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Consulta externa
- ✓ Toma de muestras
- ✓ Vacunación
- ✓ Citología
- ✓ Programa de promoción y prevención.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de 7: 00 AM- 1: 00 PM y 1:00 PM a 7: 00 PM.

OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPOECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Se practicó visita a las instalaciones de la E.S.E. Centro Materno Infantil Manuela Beltrán con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

La ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, se evidencio al momento de la visita en la instalaciones del laboratorio, según el acta N° 1 del 19 de Septiembre del 2010.

La ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán, ha contratado los servicios de la empresa de Servicios Ambientales Especiales S.A.E. para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, en una frecuencia mensual y un cantidad recolectada de 80 kilogramos según el recibo de recolección, los residuos ordinarios son entregados a la empresa de Aseo técnico del municipio de Soledad con una frecuencia de 3 veces por semana.

La persona del Aseo General en la entidad utiliza los equipos de Protección Personal, debido a que son los encargados de recoger los residuos peligrosos hospitalarios (biosanitarios) y los residuos no peligrosos de la ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán, esta recolección la realizan una vez al día.

AUTO No. 000013 07 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL MANUELA BELTRÁN DE SOLEDAD”.

La ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán, brinda capacitaciones al personal de aseo en general, sobre los equipos de protección personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente, cumpliendo con lo establecido del artículo N° 6 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014. Durante la visita la entidad aportó las catas de capacitaciones del personal que labora en la entidad del 2014.

La ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos peligroso y no peligrosos.

La ESE Centro Materno Infantil manuela Beltrán, los residuos Cortopunzantes generados en el servicio de rehabilitación son depositados en guardianes y se desactivan con peróxido de hidrogeno previa a la entrega de le empresa especializada, en cuanto a los residuos de amalgama, estos residuos son dispuestos en un recipiente para su desactivación con Glicerina liquida.

La ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán, se realiza la limpieza de la escupidera con hipoclorito de Sodio entre la atención de paciente y paciente.

La ESE Centro Materno Infantil manuela Beltrán, realiza la caracterización de los residuos generados en la entidad y utilizan los recipientes adecuados según el código de colores, sin embargo se realiza el embalado, pero no el etiquetado en el área de almacenamiento de los residuos Hospitalarios.

La ESE Centro materno Infantil manuela Beltrán, cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicando la prevención, atención y respuesta ante la ocurrencia de eventos inesperados y que representan riesgos para las personas que manipulan dichos residuos peligrosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

La ESE Centro materno Infantil manuela Beltrán, cuenta con el Comité Administrativo de gestión Ambiental y Sanitaria, para cumplir con los compromisos ambientales y socialización del PGIRHS. En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y procedimiento de tomas de muestras, las cuales son vertidas a la red de alcantarillado, cuentan con sistema de tratamiento.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de gestión Integral de Residuos Hospitalarios i Similares, realizando los ajustes pertinentes, La ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán lleva los registros de los formatos RH1 de los residuos peligrosos y no peligrosos,, sin embargo no a diligenciados los formatos de RH1 y RHPS en el 2014.

La ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán, cuenta con un programa interno de salud ocupacional.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán, es suministrada por la empresa de la Triple A S.A. E.S.P.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica a la ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán, se pueda concluir:

- La ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, presentado, como lo estipula el Manual de procedimiento para la Gestión integral los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- En cuanto a la recolección de los residuos peligrosos la ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán, ha contratado los servicios de la empresa de Servicios Ambientales Especiales S.A.E.

AUTO No. 000013 071 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL MANUELA BELTRÁN DE SOLEDAD”.

- La ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán, evidencio los recibos de la empresa S.A.E. S.A. donde demuestra que la entidad genera mas e 10 Kg/ mes razón por la cual deben realizar este registro como generador de Residuos peligrosos RESPEL, así como lo establece el articulo 28 del Decreto 4741 del 2005.
- La ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán, brinda capacitaciones al personal de aseo en general, sobre los equipos de protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente.
- La ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán, no realiza una adecuada segregación en la fuente, no maneja el etiquetado, sin embargo maneja el código de colores, para cada tipo de residuos, utiliza guardianes adecuados para la recolección de los residuos cortopunzante.
- La ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán, cuenta con un programa interno de Salud Ocupacional, como lo establece el Decreto 351 del 19 de febrero del 2014.
- La ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán, cuenta con un área de almacenamiento de los residuos que cumple con las características mínimas establecida en el numeral 2.6.1 del manual de procedimientos para la Gestión integral de residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 del 2002.
- **Permiso de emisiones Atmosféricas:** esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, por que no genera contaminación a este recurso.
- **Permiso de Vertimientos Líquidos:** La ESE Centro Materno Infantil Manuela Beltrán, no cuenta con vertimientos líquidos, sin embargo deberá realizar las características de los residuos líquidos para establecer si cumple con lo establecido en la norma.
- **Permiso de Concesión de Aguas:** Esta entidad no requiere de permiso de concepción de agua, por que este servicio es suministrado por l empresa Triple A S.A. E.S.P.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el mencionado Artículo 366 regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y

AUTO No. 000013 071 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL MANUELA BELTRÁN DE SOLEDAD”.

gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el numeral 7.2.6.1 de la Resolución 1164 de 2002. Almacenamiento intermedio. Son los sitios ubicados en diferentes lugares del generador, los cuales están destinados a realizar el depósito temporal de los residuos, antes de la recolección interna. Los residuos deben permanecer en estos sitios durante el menor tiempo posible, dependiendo de la capacidad de recolección y almacenamiento que tenga cada generador.

Estos sitios deben reunir ciertas condiciones para facilitar el almacenamiento seguro y estar dotados con recipientes conforme la clasificación de residuos.

Estas características son:

- Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.
- Cubierto para protección de aguas lluvias.
- Iluminación y ventilación adecuadas.
- Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior.
- Equipo de extinción de incendios.
- Acometida de agua y drenajes para lavado.
- Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.

A la entrada del lugar de almacenamiento debe colocarse un aviso a manera de cartelera, identificando claramente el sitio de trabajo, los materiales manipulados, el código de colores y los criterios de seguridad, implementándose un estricto programa de limpieza, desinfección y control de plagas.

Se recomienda a las IPS de segundo y tercer nivel, llevar un control microbiológico periódico en estos lugares, con el fin de evaluar los procedimientos de desinfección y adoptar las medidas sanitarias a que haya lugar.

El recipiente para residuos infecciosos debe ubicarse en un espacio diferente al de los demás residuos, a fin de evitar la contaminación cruzada.

Que el Artículo 28 del Decreto 4741 del 2005. *De la Inscripción en el Registro de Generadores*. Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías y plazos:

- Categorías:

a) Gran Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;

AUTO No. 000013 07. 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL MANUELA BELTRÁN DE SOLEDAD”.

b) Mediano Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;

c) Pequeño Generador. Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

- Plazos

Tabla 2

Plazos para el Registro de Generadores

Tipo de Generador	Plazo Máximo para el Registro a partir de lo establecido en el artículo 27
Gran Generador	12 meses
Mediano Generador	18 meses
Pequeño Generador	24 meses

Parágrafo 1°. Los generadores de residuos o desechos peligrosos que generen una cantidad inferior a 10.0 kg/mes están exentos del registro. No obstante lo anterior, la autoridad ambiental, con base en una problemática diagnosticada y de acuerdo a sus necesidades podrá exigir el registro de estos generadores, para lo cual deberá emitir el acto administrativo correspondiente.

Parágrafo 2°. Los plazos para el registro se contarán a partir de la vigencia del acto administrativo que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, sobre el Registro de Generadores.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.S.E. Hospital materno Infantil – Centro de Salud Costa Hermosa, con Nit No. 802.013.029-5 representado legalmente por el Dr. Pedro Mulett Mogollon, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Diligenciar el registro de generadores de residuos peligrosos, a través de la página web de la C. R. A. (www.crautonomia.gov.co).
- Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS - correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad para el periodo comprendido del 2014.
- Presentar los registros mensuales generados de su actividad en los meses del 2014, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios.
- Enviar los formatos RH1, RHPS debidamente diligenciado así como lo establece el anexo 3 y 4 del Manual de procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Realizar adecuaciones en el área de almacenamiento de los residuos hospitalarios, señalar el área con avisos de seguridad, de acuerdo con su clasificación (reciclable, infeccioso, ordinario), deberán estar embalados y etiquetados las bolsas para los residuos, como lo estipulado el numeral 2.6.1 del Manual de procedimientos para la Gestión Integral de residuos Hospitalarios adoptados por la resolución 1164 del 2002.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

6

AUTO No. 000013 07 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL MANUELA BELTRÁN DE SOLEDAD".

- g) Realizar la características de las aguas residuales producidas por el Laboratorio, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes totales y fecales y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre, dado que la EPS presta servicios odontológicos, estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930 del 2010. Las muestras serán de carácter compuesto por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento. La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 001042 del 08 de Septiembre de 2014, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

29 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMANS CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 2026-426

C.T: No. 001042 del 08 de Septiembre de 2014

Proyectó: Yamil S. C. F. (Contratista)

Revisó: Odair Jose Mejía Mendoza Profesional Universitario

